

DECRETO ALCALDICIO N° 002648

QUINTERO, 10 JUL. 2015

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en el Art 3 letra c) y, especialmente las atribuciones conferidas por el Art 5 letra c) y Art 8, en relación con lo previsto en el Art. 65, letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- 2.- Certificado de Acuerdo, correspondiente a Sesión Ordinaria N° 93/2015, del Concejo Municipal, de fecha 17 de junio de 2015, por el cual se certifica que el Concejo Municipal aprueba la entrega en comodato de inmueble que individualiza a la Asociación de Fútbol de Quintero.
- 3.- Lo previsto en la Ley N° 19.712, párrafo 5°, que regula las donaciones con fines deportivos.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad propender el desarrollo de las actividades comunitarias que promuevan la integración entre los vecinos de la comuna, entre las que se cuentan las actividades deportivas;
- b) Que, es una necesidad manifiesta de los vecinos de la comuna de Quintero contar con espacios suficientes para la práctica de deportes; dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- SE APRUEBA el contrato de comodato celebrado el día 30 de junio de 2015, entre esta Municipalidad y la Asociación de Fútbol de Quintero, representada por su presidente, don Víctor Morales Fuentes, por el que se entrega a título de comodato un inmueble con una superficie aproximada de 5.400 metros cuadrados, ubicado en el costado norte del Estadio Municipal de Quintero, en calle Laso s/n; inmueble que se encuentra inscrito a favor municipal a fojas 722 N° 500, del Registro de propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Quintero. Este comodato se entrega por un plazo de 05 años a contar de la suscripción del contrato; con la finalidad de que se construya en dicho inmueble una cancha de fútbol con equipamiento incluido, todo lo cual pasará a ser de administración municipal.
- 2.- Se encomienda a la Unidad de Administración Municipal el seguimiento y fiscalización de las obligaciones contraídas en virtud del referido contrato.

Anótese, Comuníquese y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO



MAURICIO CARRASCO PARSO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Dpto. Asesoría Jurídica
- 5.- DIDECO

CONTRATO DE COMODATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
A  
ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE QUINTERO

30 JUN. 2015

En Quintero, ....., entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad o la comodante", representada por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, por una parte; y, por la otra, la ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE QUINTERO, persona jurídica sin fines de lucro de naturaleza comunitaria/vecinal, N° de inscripción 77243, de fecha 23 de mayo de 2013, representada por su Presidente, don VÍCTOR MORALES FUENTES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Enrique Meiggs N° 1912, de la ciudad de Quintero, en adelante "la Comodataria"; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña de un inmueble cuya superficie es de 5400 metros cuadrados, que corresponde a una cancha de fútbol, ubicada al costado norte del Estadio Municipal de Quintero, por calle Laso s/n. Dicho inmueble figura inscrito a fojas 722, bajo el N° 500, del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.

Los deslinde del terreno que en entrega en comodato son los siguientes:

Al Norte: en 91,4 mts con la línea oficial de cierre existente.

Al Sur: en 214 mts. Con eje de vía existente Pasaje I, Población Lomas de Mirasol.

Al Poniente: con línea de cierre existente que lo separa de condominio Mar del Norte.

Al Oriente: 225, 8 mts, con eje de vía existente, camino a Ritoque.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en autorizar a la comodataria, para que haga uso, a título de comodato, del inmueble individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La comodataria, representada por el Pdte. de la Asociación, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

**QUINTO:** El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado a la construcción de un centro polideportivo, el cual será financiado con aportes público-privados, cuya administración estará a cargo de la Municipalidad por el tiempo que dure el comodato. Queda expresamente prohibido al comodatario emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las recién indicadas.

Al término del presente contrato, todo lo edificado en el inmueble objeto del mismo, cederá en favor de la Municipalidad, sin que ésta tenga que pagar monto alguno a la comodante. Por tanto, no habrá lugar a prestaciones mutuas entre las partes.

**SEXTO:** En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.

SÉPTIMO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento. Asimismo, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

OCTAVO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

NOVENO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodante, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, agua, etc.

DÉCIMO: Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato sin autorización previa de la comodante. Sin embargo, para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, emitida por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

Por su parte, la personería de don Víctor Morales Fuentes para representar a la Asociación de Fútbol de Quintero, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, Folio 724175, emitido el 23 de junio de 2015, por el Jefe de Archivo General (s) del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder del Comodatario. En comprobante y previa lectura, firman:

VÍCTOR MORALES FUENTES  
Pdte. Asociación de Fútbol de Quintero  
RUT N° [REDACTED]

Municipalidad de Quintero  
Mauricio Carrasco Pardo  
Alcalde de la Comuna  
RUT N° [REDACTED]

ABOGADO  
ASESOR  
Municipalidad de Quintero